



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

# ESCANEADO

DECRETO DE ALCALDIA N° 1.414 / 2013.

ZAPALLAR, 28 de Marzo de 2013.

---

## VISTOS:

**LOS ANTECEDENTES:** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", modificada por la Ley N° 19.130 de fecha 19 de Marzo de 1992; Ley N° 20.033 de Julio del 2005; Sentencia de Proclamación Rol N° 320-2012 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que me nombra Alcalde de la Comuna;

## CONSIDERANDO:

- Decreto de Alcaldía N° 4.798/2012, de fecha 26 de Noviembre de 2012, que Aprueba las Bases Administrativas, Bases Técnicas, y además antecedentes de la Licitación llamada al efecto, y llámese a Propuesta Pública N° 78/2012, denominada "Adquisición de Espirómetro para el Departamento de Salud de la I. Municipalidad de Zapallar"
- Decreto de Alcaldía N° 924/2013 de fecha 28 de Febrero de 2013 que adjudica la Propuesta Pública N° 78/2012, denominada "Adquisición de Espirómetro para el Departamento de Salud de la I. Municipalidad de Zapallar"
- Contrato de Adquisición de Espirómetro para el Departamento de Salud de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, de fecha 28 de Marzo de 2013

## DECRETO:

**1° APRUEBASE** Contrato de "ADQUISICION DE ESPIROMETRO PARA EL DEPARTAMENTO DE SALUD DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR", suscrito entre la **Ilustre Municipalidad de Zapallar**, Rut N° 69.050.400-6, representado legalmente por su **Alcalde** don Nicolás Cox Urrejola, Cedula Nacional de Identidad N° 4.469.307-0, ambos domiciliados para estos efectos en Calle Germán Riesco N° 399, Comuna de Zapallar, y por la otra parte comparece **ALLMEDICA SOCIEDAD ANONIMA**, Rut. N° 96.636.310-K, representada legalmente por don **JOSE CARLOS MARTINEZ AULET**, cédula nacional de identidad N° 7.169.893-9, ambos domiciliados para estos efectos en José Luis Araneda 86, Comuna de Ñuñoa..

El presente contrato tiene por objeto contratar la "Adquisición de material de salud, correspondiente a un espirómetro (equipo para la medición de los volúmenes y capacidades del pulmón), según los términos y condiciones establecidos en el contrato que por este acto se aprueba, en las bases administrativas, bases técnicas y anexos de licitación, requerimientos establecidos en las Especificaciones Técnicas de la licitación.

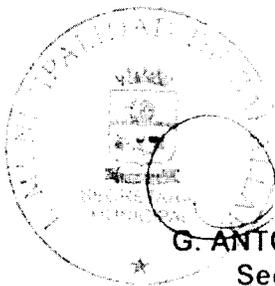
**2°** La Ilustre Municipalidad de Zapallar pagará al Contratista un total de **\$ 3.320.100.-** (tres millones trescientos veinte mil cien pesos).



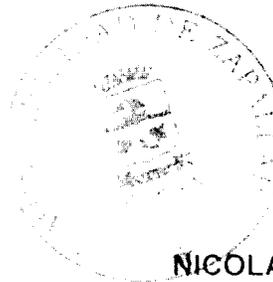
República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

- 3° El plazo para la entrega de los bienes objeto del presente contrato será de dos días. ✓
- 4° En todo lo no estipulado expresamente en el presente decreto, regirá con pleno vigor las disposiciones contenidas en el contrato que por este acto se aprueba.
- 5° **IMPUTESE** el gasto a la asignación **215.29.05.002.000.000: "Maquinaria y Equipos para la Producción"**.

**ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.,**



**G. ANTONIO MOLINA DAINE**  
Secretario Municipal



**NICOLAS COX URREJOLA**  
Alcalde

C DA 1414 2013

**DISTRIBUCION:**

- 1.- DEPTO. DE ADM Y FINANZAS
- 2.- SECPLA
- 3.- INTERESADO
- 4.- OFICINA DE TRANSPARENCIA
- 5.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL

ADM / CTL / DAF / SECPLA / SEC / JUR / pfc.



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Asesoría Jurídica

**CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE ESPIRÓMETRO PARA EL  
DEPARTAMENTO DE SALUD DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE  
ZAPALLAR**

**ENTRE**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**

**Y**

**ALLMEDICA SOCIEDAD ANÓNIMA**

En Zapallar, a veintiocho de Marzo de dos mil trece; comparecen, por una parte, la Ilustre Municipalidad de Zapallar, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones cincuenta mil cuatrocientos guión seis, representada legalmente por su Alcalde don **NICOLÁS NATANIEL COX URREJOLA**, chileno, casado, empleado público, cédula nacional de identidad número cuatro millones cuatrocientos sesenta y nueve mil trescientos siete guión cero, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Germán Riesco número trescientos noventa y nueve, comuna de Zapallar, (en adelante "la Municipalidad" o el "Mandante"); y, por la otra parte, comparece **ALLMEDICA SOCIEDAD ANÓNIMA**, Rol Único Tributario número noventa y seis millones seiscientos treinta y seis mil trescientos diez





República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Asesoría Jurídica

guión K, representada legalmente por don **JOSÉ CARLOS MARTÍNEZ AULET**, chileno, soltero, técnico universitario en instrumentación, cédula nacional de identidad número siete millones ciento sesenta y nueve mil ochocientos noventa y tres guión nueve, ambos domiciliados para estos efectos en calle José Luis Araneda número ochenta y seis, Comuna de Nuñoa, Región Metropolitana (en adelante "el Contratista"); los comparecientes exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato de Adquisición de Espirómetro para el Departamento de Salud de la Salud de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERO:** ANTECEDENTES.- Mediante Decreto de Alcaldía número novecientos veinticuatro, de fecha veintiocho de Febrero de dos mil trece, la Ilustre Municipalidad de Zapallar adjudicó la Propuesta Pública número setenta y ocho/dos mil doce, "Adquisición de Espirómetro para el Departamento de Salud de la Ilustre Municipalidad de Zapallar" (en adelante, "la Licitación"), de acuerdo a lo establecido en las Bases Administrativas y Bases Técnicas, en las respuestas a las consultas y aclaraciones y demás antecedentes de la Licitación, los que forman parte del presente Contrato para





República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Asesoría Jurídica

todos los efectos legales.-

**SEGUNDO:** OBJETO DEL CONTRATO.- El presente contrato tiene por objeto contratar la "Adquisición de material de salud, correspondiente a un espirómetro (equipo para la medición de los volúmenes y capacidades del pulmón), según los términos y condiciones establecidos en el presente contrato, bases administrativas, bases técnicas y anexos de licitación.-

**TERCERO:** MODALIDAD DEL CONTRATO.- El presente contrato contempla una oferta a suma alzada, en pesos chilenos, sin reajustes ni intereses, impuestos incluidos.-

**CUARTO:** DEL CONTRATO Y SUS GARANTÍAS.- a) GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.- El Contratista garantizará el Fiel Cumplimiento del Contrato, mediante una boleta bancaria de garantía, vale a la vista o póliza de liquidez inmediata, tomada por él o a su nombre, la que deberá ser extendida a nombre de la Ilustre Municipal de Zapallar, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones cincuenta mil cuatrocientos guión seis, por un monto correspondiente al cinco por ciento del valor total del contrato y deberá ser





República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Asesoría Jurídica

entregada por el Contratista dentro de los diez hábiles siguientes contados desde la notificación de la adjudicación con copia adjunta para ser entregada en las dependencias de la Secretaría Comunal de Planificación de la Ilustre Municipalidad de Zapallar.- El instrumento que garantiza el fiel cumplimiento del contrato, deberá mantener una vigencia de, a lo menos, sesenta días corridos adicionales al plazo del contrato.- La garantía deberá contener la siguiente glosa:  
"Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato  
"ADQUISICIÓN DE ESPIRÓMETRO PARA EL DEPARTAMENTO DE SALUD DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR".- Este documento deberá ser pagadero a la vista y sin requerimiento de aviso previo, y deberá expresarse en pesos chilenos, no se aceptan cheques ni otro documento bancario para acreditar dicha garantía.- Cualquier aumento en la adquisición que implique un mayor valor en el precio del contrato, deberá garantizarse en igual forma con uno o más documentos bancarios señalados en las presentes bases, además deberá tener la misma proporción y vigencia que la garantía original.-

**QUINTO:** VIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.- El Contratista tendrá la obligación de mantener vigentes todas las garantías exigidas en el presente instrumento y en las Bases





República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Asesoría Jurídica

Administrativas de la licitación que hayan sido otorgadas al Mandante para la cautela del contrato.- El Mandante, a través de la Unidad Técnica correspondiente, procederá a solicitar el cobro de las garantías al menos cinco días hábiles antes del vencimiento de las mismas, si éstas no han sido reemplazadas.-

**SEXTO:** PRECIO Y FORMA DE PAGO.- La Ilustre Municipalidad de Zapallar pagará al Contratista un total de tres millones, trescientos veinte mil cien pesos, IVA incluido.- El valor de la adquisición será cancelado mediante un estado de pago, previa recepción conforme de los bienes, de acuerdo al producto solicitado y realmente entregado por el Contratista.- El Contratista presentará por escrito el estado de pago a la Unidad Técnica, quien lo revisará, verificará la recepción de la adquisición, y procederá a su aprobación o rechazo. Los estados de pago llevarán la firma del Inspector Técnico que corresponda y del representante legal del Contratista.- Previo al pago de la factura, el Contratista tendrá que adjuntar los documentos indicados en el numeral dieciséis de las Bases Administrativas.- No se dará curso a facturaciones que no cuenten con las garantías exigidas en el presente instrumento y en las Bases de la Licitación.-





República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Asesoría Jurídica

**SÉPTIMO:** PLAZO DEL CONTRATO.- El plazo para la entrega de los bienes objeto del presente contrato será de dos días. El plazo comenzará a regir en la forma indicada en la cláusula novena del presente instrumento.- Toda ampliación de plazo deberá ser refrendada por la Ilustre Municipalidad de Zapallar, mediante el contrato respectivo y refrendado por Decreto Alcaldicio.-

**OCTAVO:** INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.- El Municipio se reserva la facultad de interpretar las diferentes materias relacionadas con el presente contrato conforme a los criterios de ecuanimidad que estime convenientes, sin perjuicio de tener siempre presente la necesidad de máxima eficacia, eficiencia y ahorro en la contratación materia de este contrato.-

**NOVENO:** EJECUCIÓN DEL CONTRATO.- a) INICIO DEL CONTRATO.- El contrato comenzará a regir a contar de la fecha del acta elaborada por la Unidad Técnica.- Dicha acta se levantará una vez que la Unidad Técnica haya sido notificada por la Secretaría Municipal del Decreto Alcaldicio que aprueba el respectivo contrato.- El Contratista, una vez





República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Asesoría Jurídica

iniciado el plazo de ejecución del contrato, deberá cumplirlo conforme a las Bases Técnicas.- El Contratista será el único responsable de la ejecución del contrato, tanto ante la Unidad Técnica como frente a terceros, asumiendo toda responsabilidad por los daños y perjuicios que se provoquen a terceros con motivo de la ejecución del contrato.- b) **CONDICIONES DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**- El Contratista deberá ceñirse a las condiciones establecidas en el presente contrato, en las Bases de Licitación y demás antecedentes que la conformen y a la oferta presentada.- Si el Contratista ejecuta el contrato en forma diferente de lo expresamente encomendado por el mandante y regulado en el presente instrumento, sin contar con la debida autorización escrita de la Unidad Técnica, ésta ordenará al Contratista asumir el costo de ello.- Asimismo, si los productos entregados adolecen de fallas o vicios técnicos, deberán ser reemplazados a costo exclusivo del Contratista, sin que ellos constituya causal de prórroga del plazo del contrato.-

..

**DÉCIMO:** INSPECCIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.- ENCARGADO DEL CONTRATO.- El Contratista deberá estar representado permanentemente durante la ejecución del contrato, por un **Encargado de Contrato**, el que deberá





República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Aseoría Jurídica

actuar en forma coordinada con el Encargado de la Unidad Técnica.- El encargado de la Unidad Técnica podrá requerir el cambio del **Encargado del Contrato** si estima que no es una persona idónea para la función encomendada.- El Contratista deberá proponer a la Unidad Técnica un nuevo **Encargado de Contrato**.-

**UNDÉCIMO:** UNIDAD TÉCNICA.- La Unidad Técnica será el **Departamento de Salud**, o quien sea designado para tal efecto por la Administración Municipal.- La Unidad Técnica se reserva el derecho de supervisar la ejecución del contrato, por lo que el Contratista quedará obligado a dar todas las facilidades que la Unidad Técnica requiera para el desempeño de su cometido, sin que ello signifique liberar al Contratista de ninguna de las obligaciones y responsabilidades que le incumben.-

**DUODÉCIMO:** MULTAS.- En caso que el Contratista no ejecutase la adquisición en los mismos términos establecidos en el presente contrato y demás antecedentes que conforman la licitación, en forma oportuna y satisfactoria, el mandante aplicará las multas estipuladas en el numeral veinte de las Bases Administrativas.- El monto total por concepto de multas



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Asesoría Jurídica

no podrá exceder del quince por ciento del valor del contrato.- El Contratista podrá reclamar administrativamente de las multas establecidas por la Inspección Técnica.- Dicho reclamo deberá presentarse por escrito ante la Unidad Técnica, en el plazo de tres días hábiles, contados desde la notificación por parte de la Unidad Técnica.- Toda reclamación presentada extemporáneamente deberá desecharse de plano.- Asimismo, todo reclamo presentado en forma verbal se considerará como no oficial y, por lo tanto, sin validez administrativa.- El pronunciamiento emanado de la Unidad Técnica respecto del reclamo presentado por el Contratista, podrá ser apelado.- Para tales efectos, el Contratista deberá presentar sus descargos por escrito, en un plazo de cinco días hábiles, contados desde la notificación de la resolución, ante el señor Alcalde quien en su calidad de Jefe Superior del Servicio, podrá resolver en última instancia de acuerdo con sus facultades.- La aplicación de las multas se hará unilateral y administrativamente y deberán ser pagadas directamente por el Contratista en la Tesorería Municipal dentro del mes en que ellas hubiesen sido aplicadas; o, en su caso, su valor será deducido de las garantías vigentes una vez que se encuentre resuelto todo reclamo y/o apelación de carácter administrativo presentada por el Contratista ante las instancias determinadas





República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Asesoría Jurídica

para tales efectos; o transcurrido el plazo de tres días hábiles desde la notificación por parte de la Unidad Técnica, sin que se materialice reclamo alguno.-

**DÉCIMO TERCERO:** DERECHOS DEL CONTRATISTA.- a) ANTICIPOS.- No se contemplan anticipos.- b) REAJUSTES.- No se contemplan reajustes ni intereses de ninguna especie c) SUBCONTRATACIÓN.- No se contemplan subcontrataciones.- d) FACTORING.- El mandante cumplirá con lo establecido en los contratos de factoring suscritos por el contratista, siempre y cuando se le notifique oportunamente de dichos contratos y no existan obligaciones o multas pendientes, en conformidad con lo señalado en el artículo setenta y cinco del Reglamento de la Ley diecinueve mil ochocientos ochenta y seis de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.-

**DÉCIMO CUARTO:** OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- a) OBLIGACIONES GENERALES.- El Contratista deberá ceñirse a las condiciones establecidas en el presente contrato, bases técnicas y demás antecedentes técnicos de la licitación y bases administrativas, según el orden de precedencia indicado en el numeral veintidós punto uno de las Bases





República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Asesoría Jurídica

Administrativas.- Queda prohibido al Contratista introducir por iniciativa propia modificaciones o alteraciones al contrato, debiendo deshacer a su costo aquellos cambios que no hayan sido establecidos en las bases de la licitación o que no hayan sido autorizados por el Mandante.- El Contratista asume toda la responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados a terceros, que se produzcan con motivo de la ejecución del contrato, siendo de su cargo todo gasto que ello signifique.- Asimismo, será de cargo del Contratista tomar los seguros por riesgo del contrato.- En caso que el Contratista no ejecutase el contrato en forma oportuna y satisfactoria, el Mandante se entenderá irrevocablemente constituido en mandatario por el contratista para contratar, por cuenta de éste, a terceros Proveedores para que suministren la adquisición no despachada.- b) PROHIBICIÓN DE CESIÓN.- El Contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de la licitación y, en especial, de las obligaciones emanadas del presente instrumento, sin perjuicio de los documentos justificativos de los créditos que de ellos emanen.- c) NORMAS DE SEGURIDAD.- El Contratista deberá dotar a todos sus trabajadores de todos los elementos de seguridad, protección personal y equipos de trabajo que se





República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Asesoría Jurídica

requieran en atención a la naturaleza de la adquisición, propia de este contrato, además de controlar su uso por parte del personal y de sus subcontratistas.- Las indemnizaciones que solicitaren terceros, accidentados con motivo del despacho, o entrega de los bienes serán de cargo exclusivo del contratista, por lo tanto, será obligación de éste tomar las medidas necesarias para no producir molestias o daños a terceros.-

**DÉCIMO QUINTO:** GARANTÍAS DE LOS PRODUCTOS OFRECIDOS.- El Contratista se obliga a responder por las garantías y su duración establecida en su propuesta Técnica, aun cuando estas excedan el plazo del contrato.- En caso que el Contratista no responda sobre dichas garantías, la Ilustre Municipalidad de Zapallar, podrá tomar las acciones judiciales que procedan, o proceder a las denuncias correspondientes al Servicio Nacional del Consumidor.-

**DÉCIMO SEXTO:** RECEPCIÓN DEL EQUIPO MÉDICO.- El Contratista cumplirá con la entrega del equipo solicitado en el Departamento de Salud, ubicado en Olegario Ovalle número ciento treinta y dos, comuna de Zapallar.- Se levantará un acta de recepción conforme, pero previamente se debe verificar que los bienes entregados den cumplimiento en





República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Asesoría Jurídica

cantidad, calidad, especificaciones y demás disposiciones contractuales.- De no cumplirse con lo anterior, la Comisión hará las observaciones fijando un plazo al Contratista para subsanarlas.- Si el Contratista no subsana las observaciones en el plazo fijado para estos fines, que no podrá ser superior a diez días corridos, o lo hace pero la Unidad Técnica, fundadamente no presta su conformidad, la Ilustre Municipalidad de Zapallar podrá unilateralmente poner término al contrato por incumplimiento del mismo, dejando constancia del hecho, sin derecho alguno a indemnizaciones por este concepto y podrá adjudicar a la segunda mejor oferta o generar un nuevo llamado a licitación.- Una vez subsanados los defectos observados, se procederá a la recepción conforme sin observaciones, fijándose como fecha de término la fecha en que aquello así aconteció.- En ningún caso podrá el Contratista excusar su responsabilidad por bienes defectuosos o negarse a reemplazarlos bajo ningún pretexto.- En el Acta de Recepción Conforme, se consignaran los aspectos señalados en el punto veinticuatro de las Bases Administrativas.- El Acta de Recepción Conforme se firmará al menos por uno de los integrantes de la comisión.-

**DÉCIMO SÉPTIMO:** LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.- Ejecutado





República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Asesoría Jurídica

íntegramente el contrato, se procederá a la liquidación del mismo por parte de la Unidad Técnica y deberá ser notificada al Contratista.- La liquidación contendrá: a) Estado de pago de la adquisición solicitada.- b) Copia de la(s) Factura(s) a nombre de la Ilustre Municipalidad de Zapallar con su respectivo Decreto de Pago.- c) Comprobante de pago de multas, si las hubiera, emitido por la Tesorería Municipal.- d) Cualquier otro documento, que se haya solicitado en el Estado de Pago.- Una vez que la liquidación del contrato se encuentre firme, se suscribirá el finiquito correspondiente, declarando por escrito al Contratista que acepta la liquidación, que no tiene cargos que formular y que renuncia a toda acción legal futura.- Asimismo, una vez firme la liquidación, y dentro de los quince días hábiles siguientes, la Municipalidad procederá a restituir la o las garantías otorgadas por el Contratista para caucionar el fiel cumplimiento del contrato, previa deducción de multas, obligaciones laborales y previsionales y toda otra sanción que, por ley, fuere procedente.-

**DÉCIMO OCTAVO:** TERMINACIÓN ANTICIPADA Y ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- La Municipalidad podrá poner término anticipado y administrativamente al contrato en los casos señalados en el numeral veinticinco punto uno de las





República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Asesoría Jurídica

**Bases Administrativas.**- Cuando las causales que dan origen al término anticipado sean imputables a la responsabilidad del Contratista, se pondrá término al contrato de inmediato, administrativamente y sin forma de juicio.- En este caso, se efectuará una liquidación, sin perjuicio de que la Ilustre Municipalidad de Zapallar haga efectivas las garantías y retenciones que existan y sin perjuicio de las acciones judiciales que procedan.- En todo caso, la Municipalidad tendrá la propiedad de los informes entregados hasta el momento de la terminación.- Todos los gastos que origine la terminación anticipada y administrativa serán de cargo del Contratista.- Las resoluciones o decretos que dispongan la terminación anticipada del presente contrato o sus posteriores modificaciones, deberán ser fundadas y deberán publicarse en el portal web de Mercadopublico, salvo que concurra alguna de las situaciones señaladas en el artículo sesenta y dos del Reglamento de la Ley número diecinueve mil ochocientos ochenta y seis.-

**DÉCIMO NOVENO:** DOMICILIO Y COMPETENCIA.- Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de Zapallar, Región de Valparaíso, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.-

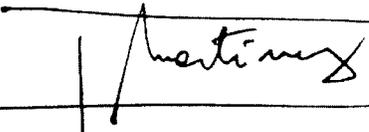




República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Asesoría Jurídica

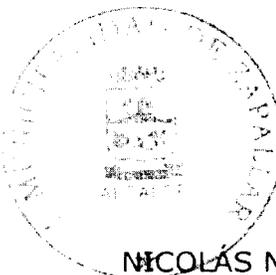
**VIGÉSIMO:** EJEMPLARES.- El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y data, quedando tres ejemplares en poder de la Ilustre Municipalidad de Zapallar y un ejemplar en poder de ALLMEDICA Sociedad Anónima.-

**VIGÉSIMO PRIMERO:** PERSONERIA.- La personería de don Nicolás Nataniel Cox Urrejola para representar a la Ilustre Municipalidad de Zapallar como Alcalde, consta de Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral de Valparaíso, con fecha treinta de Noviembre de dos mil doce.- La personería de don José Carlos Martínez Aulet para representar a ALLMEDICA Sociedad Anónima, consta de Escritura Pública, otorgada ante el Notario Público de la Cuadragésima primera Notaría Pública de la ciudad de Santiago, don Félix Jara Cadot, de fecha diecisiete de Junio de dos mil diez.- Documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expresa solicitud.-

  
JOSÉ CARLOS MARTÍNEZ AULET  
C.N.I 7.169.893-9



Fono: 2379 1777  
www.allmedica.cl



  
NICOLÁS NATANIEL COX URREJOLA  
C.N.I 4.469.307-9

